

Bruselas, 17 de julio de 2020
(OR. en)

9771/20

**Expediente interinstitucional:
2020/0117(NLE)**

**SCH-EVAL 88
FRONT 198
COMIX 323**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	16 de julio de 2020
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	9100/20
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por parte de Eslovenia del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores

Adjunto se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por Eslovenia del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores, adoptada mediante procedimiento escrito el 16 de julio de 2020.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, dicha Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por parte de Eslovenia del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión es recomendar a Eslovenia medidas correctoras para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores llevada a cabo en 2019. Tras la evaluación se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2020) 11 de la Comisión, un informe en el que se exponen las conclusiones y valoraciones y se incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (2) Dentro de la División de Policía de Fronteras, se creó una unidad especial de control de las fronteras estatales para reforzar las operaciones de control fronterizo y de inmigración, como el control interno de los extranjeros y la lucha contra la delincuencia transfronteriza. Esta unidad, que funciona a escala nacional y está dotada de gran flexibilidad operativa, apoya a todas las unidades de control fronterizo regionales y locales. Refuerza la capacidad de reacción en caso de cambios inesperados de la situación en la frontera o de necesidades operativas inmediatas. Se puede recurrir a las capacidades de esta unidad durante las operaciones regulares de control fronterizo, en función de la información y el análisis de riesgos. Desde un punto de vista operativo, las actividades de la unidad también pueden considerarse un elemento del control de calidad de las actividades realizadas en la frontera, toda vez que mejoran el resultado final de las medidas de control fronterizo. Las actividades de la unidad especial secundan, además, las medidas de compensación por tierra, al reproducir el modelo de acceso de cuatro niveles en que se basa la gestión integrada de las fronteras.
- (3) Además, el equipo *in situ* considera especialmente interesante el uso generalizado que se ha observado, en los pasos fronterizos terrestres visitados, de equipos móviles para consultar las bases de datos en los controles de entrada y salida de primera línea. El equipo, un terminal portátil, permite consultar el Sistema de Información de Schengen (SIS), el Sistema de Información de Visados (VIS), la FIO (intranet que da acceso a la base de datos nacional) y las bases de datos de Interpol. Dispone de lectores de documentos y huellas dactilares dotados de dispositivos que mejoran las características de seguridad y las capacidades de análisis. Gracias a la portabilidad de los equipos, conectados a la red wifi inalámbrica y segura de 4G, la policía eslovena puede combinar las operaciones de lectura y verificación de pasaportes electrónicos con una función que permite el acceso a los datos biométricos en un equipo portátil único.
- (4) Habida cuenta de la importancia de cumplir el acervo de Schengen, en particular en lo que respecta a la gestión integrada de las fronteras, los análisis de riesgos, la dotación de personal, el Centro Nacional de Coordinación/Eurosur, la vigilancia de las fronteras y las inspecciones fronterizas, se debe dar prioridad a las recomendaciones: 1 a 4, 7 a 14, 17, 20 y 25 a 27.

- (5) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos de los Estados miembros. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de su adopción, Eslovenia debe, con arreglo al artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, establecer un plan de acción en el que figuren todas las recomendaciones dirigidas a subsanar cualquier deficiencia detectada en el informe de evaluación, y presentarlo a la Comisión y al Consejo.

RECOMIENDA:

que Eslovenia debe:

Estrategia de gestión integrada de las fronteras

1. Seguir desarrollando la estrategia nacional de gestión integrada de las fronteras, respaldada por un plan de acción plurianual, en consonancia con el artículo 8, apartado 6, del Reglamento 2019/1896 sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y los resultados consolidados del proceso de la estrategia europea de gestión integrada de las fronteras. Adaptar la estrategia nacional a las disposiciones de la estrategia técnica y operativa elaboradas por la Agencia.

Recursos humanos y profesionalidad

2. Proseguir los esfuerzos para aumentar o, al menos, estabilizar el tamaño efectivo de la plantilla en la División de la Policía de Fronteras y en otros «puestos Schengen» de la policía eslovena, con el fin de garantizar que el control y la vigilancia de las fronteras respeten plenamente todas las disposiciones del acervo de Schengen.
3. Revisar la planificación estratégica nacional de los recursos humanos, en particular para el control de las fronteras, de acuerdo con las necesidades operativas, los flujos de tráfico, el análisis de riesgos y los niveles de amenaza.

Análisis de riesgos

4. Garantizar que el cuerpo de policía esloveno destine un número adecuado de efectivos a las funciones de análisis de riesgo relacionadas con el control fronterizo a escala nacional y regional.

Mecanismo de control de calidad

5. Adaptar el mecanismo nacional de control de calidad para abarcar todo el concepto de gestión europea integrada de las fronteras. Armonizar este mecanismo con los mecanismos europeos de control de la calidad, garantizando la plena coordinación con el mecanismo de evaluación de Schengen y los procesos de evaluación de la vulnerabilidad.

Centro Nacional de Coordinación/Eurosur

6. Velar por que todos los funcionarios que desempeñen tareas en el Centro Nacional de Coordinación estén adecuadamente formados, también en lo que respecta a sus conocimientos de inglés.
7. Garantizar que todos los operadores del Centro Nacional de Coordinación esloveno tengan acceso a una visión general de la situación, en particular las posiciones en tiempo real de los activos policiales, y que se intercambien datos con los centros nacionales de coordinación croata e italiano.
8. Garantizar y mantener el funcionamiento las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, del Centro Nacional de Coordinación esloveno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 7, del Reglamento 2019/1896 sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas.
9. Establecer en el sistema nacional de Eurosur unos niveles operativos y analíticos plenamente desarrollados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, apartado 1, del Reglamento 2019/1896 sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas.

Vigilancia de las fronteras terrestres

10. Garantizar el uso sistemático y continuo de los equipos disponibles para la vigilancia de las fronteras, por ejemplo mediante unos procedimientos de mantenimiento eficientes.
11. Aumentar la disponibilidad de vehículos adecuados para las patrullas de vigilancia de fronteras, tanto para utilización todo terreno como para patrullas interiores.

12. Aumentar el número de unidades caninas para el control de fronteras e incluir su uso sistemático en las inspecciones y controles fronterizos.
13. Completar la contratación en curso de 60 dispositivos técnicos portátiles y seguir asignando este tipo de equipo a la vigilancia de fronteras; distribuirlo en el ámbito local, en particular a la Unidad de Vigilancia de Fronteras de Podlehník.
14. Determinar soluciones viables para garantizar una cobertura suficiente de las redes necesarias para la comunicación de voz y la transferencia de datos de vigilancia, con el fin de adquirir y mantener un conocimiento de la situación a escala local.

Vigilancia de la frontera marítima

15. Garantizar que las actividades en la frontera marítima se basen sistemáticamente en indicadores de riesgo y análisis de riesgos claros.

Inspecciones fronterizas – fronteras terrestres

16. Garantizar que todos los funcionarios conozcan los derechos de los miembros de la familia de los ciudadanos de la UE, en particular el derecho a obtener de forma gratuita, en la frontera y sin demora, el visado necesario, tal como se desprende del artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2004/38/CE.
17. Garantizar que la inspección minuciosa de los nacionales de terceros países se realice siempre de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2016/399 (Código de fronteras Schengen), especialmente en lo que respecta a las preguntas que formule el agente de primera línea a los viajeros sobre el motivo de su estancia y sus medios de subsistencia.

Puesto fronterizo del puerto de Koper

18. Planificar y ejecutar actividades marítimas conjuntas internacionales y entre organismos con una estructura de coordinación y unas tareas claras para cada organismo participante.
19. Garantizar una mejor documentación de los cursos de formación en una base de datos centralizada, accesible al personal directivo del paso fronterizo.

20. Garantizar que la formación específica en materia de control fronterizo de los agentes de policía se imparta siempre antes de que se incorporen a una comisaría con labores de control fronterizo.
21. Evaluar el nivel de conocimientos de inglés de los agentes de policía que lleven a cabo los controles fronterizos, planificar las formaciones requeridas en función de las necesidades e impartir cursos de actualización periódicamente.
22. Garantizar que los agentes de policía con funciones de control de fronteras tengan conocimiento de los principales requisitos de Schengen y puedan localizarlos en caso de necesidad.
23. Ampliar la zona frontal de las cabinas utilizadas para los controles fronterizos de los buques de crucero con el fin de favorecer una mejor elaboración de perfiles y un procedimiento eficaz de control fronterizo.
24. Velar por una señalización adecuada de conformidad con el artículo 10, apartado 1, y el anexo III del Código de Fronteras Schengen.

Puesto fronterizo del puerto de Piran

25. Ajustar el procedimiento de control de las embarcaciones de recreo en el puesto fronterizo del puerto de Piran a lo dispuesto en el artículo 8 del Código de Fronteras Schengen.

Inspecciones fronterizas – fronteras aéreas

26. Armonizar los procedimientos de control de los vuelos privados con el anexo VI (punto 2.3.1) del Código de Fronteras Schengen.

Puesto fronterizo del aeropuerto de Liubliana

27. Adoptar las medidas necesarias para el pleno cumplimiento de la Directiva 2004/82/CE (artículo 4) a fin de imponer sanciones a los transportistas que no hayan transmitido los datos relativos a la información anticipada sobre los pasajeros.
28. Garantizar que el formulario para informar a los nacionales de terceros países que sean objeto de una inspección minuciosa de segunda línea sobre el propósito y los procedimientos de dicha inspección contenga una referencia correcta al artículo 8, apartado 5, del Código de Fronteras Schengen.

29. Garantizar una mejor visibilidad de la señalización o crear carriles directamente en la entrada del vestíbulo, por ejemplo incorporando separadores o mediante señales en el suelo, con el fin de mejorar el flujo de viajeros hacia las cabinas de llegada, y mejorar la iluminación de los indicadores instalados encima de las cabinas.
30. Garantizar que se respete la línea de demarcación situada frente a las cabinas en la zona de llegadas y colocarla más lejos de las cabinas.
31. Garantizar una comunicación adecuada entre los agentes de policía y los pasajeros (ampliar la ranura de la mampara de cristal).

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente / La Presidenta
